



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor, nuestra amada REINA y la augusta Infanta, igualmente que SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Real orden sobre purificaciones de los caballeros de las cuatro Ordenes militares.

Al decano del consejo de las Ordenes con esta fecha digo lo que sigue: Con motivo del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1825 expedido por la secretaría del despacho de Estado, que previene queden privados del uso de las cruces de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III de todas clases, é igualmente de las de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, todos aquellos que bajo las reglas establecidas en los Reales decretos y órdenes vigentes hayan sido ó fueren impurificados definitivamente por los tribunales competentes; y de otra soberana resolución de 10 del mismo, circulada tambien por la citada secretaría del Despacho, haciendo extensiva aquella disposición en todas sus partes á las cuatro Ordenes militares, igualmente que á las de San Fernando y San Hermenegildo, debiendo sujetarse al juicio de purificación los que obtienen estas condecoraciones en los respectivos consejos de que dependan, consultó ese consejo de Ordenes en 6 de Julio del mismo año de 1825 lo que creyó conveniente acerca de este particular; y conformándose S. M. con su parecer, se expidió por el ministerio de la Guerra de mi cargo en 24 del mismo mes y año una circular, en que se previno, que quedando en su fuerza y vigor los cinco artículos del expresado Real decreto de 6 de Mayo de 1825, se entendiése el primero con respecto á los caballeros de las cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa en el caso de no reclamar el interesado audiencia en justicia, y en el término de los seis meses que señala el artículo 4.º del propio decreto para los que no estuviesen sujetos á purificación; pero que si la pedían fuesen oídos en el consejo en la forma prevenida en los establecimientos de las Ordenes respectivas, teniéndose la impurificación como un sumario de oficio, en donde aparece por testigos secretos haber contribuido á los desórdenes del abolido sistema constitucional. Posteriormente en 17 de Octubre de 1826, á resultas de un expediente instruido en dicho consejo de Ordenes, á instancia de un caballero de la militar de Santiago sobre que se le oyese en justicia acerca de su impurificación, elevó el tribunal otra consulta al Rey nuestro Señor, manifestando las grandes dificultades que se presentaban para continuarlo bajo aquellas bases. Deseoso S. M. del acierto en negocio tan delicado, se sirvió mandar diese nuevamente su opinion el propio tribunal por Real orden de 27 de Setiembre de 1827, y en 17 de Diciembre de 1829 contestó lo que le pareció conveniente; lo cual, unido á todos los demas antecedentes, pasó al consejo de señores Ministros, y últimamente al consejo de Estado; y conformándose el Rey nuestro Señor con lo opinado por este último en 14 de Noviembre último se ha dignado resolver definitivamente, que para privar de sus condecoraciones á los caballeros de las cuatro Ordenes militares que se hallen impurificados, se les forme su proceso en que simplemente y de plano, sin estrépito y figura de juicio, sea oído el acusado en la forma que indiquen las disposiciones de las referidas cuatro Ordenes militares de Santiago, Calatrava Alcántara y Montesa, á fin de que con presencia de lo dispuesto en aquellas y consejo de las personas que en las mismas se designan, determine S. M., como gran Maestro, lo que sea mas justo. De Real orden &c. Madrid 10 de Diciembre de 1831.—Zambrano.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Alejandro 19 de Noviembre.

La escuadra egipcia á las órdenes de Ibrahim, que se dirige contra el bajá de S. Juan de Acre, se compone de 7 fragatas, 7 corbetas, 7 bergantines ó goletas, 1 bombardera, 12 chalupas cañoneras, 20 ó 25 trasportes pertenecientes tanto del bajá como del comercio.

En estos buques se han hecho embarcar dos regimientos de infantería de 30 hombres cada uno, y unos 1,200 artilleros y algun material de sitio.

Ibrahim, que tiene su pabellon á bordo de la fragata *Cafrechir*, al mando de Mr. Prisk, se dió á la vela el 5 de Noviembre: otros buques aparejaron sucesivamente en los dias 6, 7 y 8.

Ayer se supo por el bergantin egipcio *el Cocodrilo*, que llegó de Siria en 42 horas, que las tropas de Mehemed-Ali ocupaban á Gaza, y que Ibrahim-bajá, su hijo, despues de haber recibido sin disparar un fusil la sumision de Jaffa, habia tomado el camino de Haifa, que está pocas leguas de S. Juan de Acre.

Todo induce á creer que la sumision de la Siria, asegurada anteriormente

por negociaciones secretas, no tardará en saberse.

Pero respecto de la sumision de Damasco habrá mas dificultades, si, como se asegura, extiende hasta allí sus conquistas Mehemed-Ali.

Constantinopla 30 de Noviembre.

La juventud musulmana, sobre todo la de las clases altas, abraza con ardor la carrera de las armas.

Izzet bey, de la clase de los ulemas, hijo de Belenli-Mustafá-bajá, y Ali-bey, hijo del antiguo grande almirante Kadrik-bajá, habian pedido á S. A. el Seraskier que se les alistase como voluntarios, al primero en la infantería de la guardia, y al segundo en el 7.º de línea. S. A. elogió sus deseos y la eleccion de la carrera que habian abrazado; pero les hizo observar que si por ser hijos de bajas se prometian un favor particular para adelantar en la carrera, debian tener entendido que á vista de las nuevas ordenanzas nada valia su nacimiento; que los voluntarios no podian hacer otro papel sino el de simple soldado, sirviendo en las filas, haciendo guardias, y trabajando sin descansar para instruirse, y despues pasar por los grados de cabo, sargento, antes de llegar á ser oficial. A esto contestaron los jóvenes que no trataban de sustraerse de los reglamentos establecidos; que al contrario querian someterse para no deber los grados sino á su conducta. El Seraskier entonces les concedió que se les alistase. (*Monitor otomano*)

POLOANIA.

Varsovia 8 de Diciembre.

Se opina generalmente aqui que el senado ruso insistirá en que la Polonia se reuna al Imperio. Todas las medidas que se toman se dirigen, al parecer, hacia este objeto; pero ninguna ha dado prueba tan convincente de esto, como la organización de las escuelas, que en todas partes se hace á imitación de las de Rusia. En efecto, se ha mandado enseñar mucho el griego y latin, poco las matemáticas y la historia, y casi nada la historia de Polonia, y que en lugar del idioma frances se enseñe el ruso.

SURCIA.

Stockolmo 6 de Diciembre.

El 1.º de este mes, dias de S. A. R. el heredero primitivo de la corona, dió el Rey un gran banquete en el palacio Real. En el mismo dia mandó S. M. se distribuyesen á los pobres de la capital por medio del clero 600 rixdalers de banco, y una gran cantidad de leña. En el discurso del invierno último muchos habitantes de las provincias abandonaron sus pueblos, y se vinieron á vivir á la capital, porque en ellas no hallaban medios para vivir con el trabajo de sus manos: cuando llegaron aqui se presentaron tan miserables y tan extenuados de las fatigas del camino, que no podian procurarse lo necesario para la vida ni para restablecer su salud. Pero habiendo llegado á noticia del Rey la miseria de estos infelices, manifestó deseos de saber el número de los pobres que podrian venir á la capital en este invierno; en su consecuencia mandó al gobernador tomase las siguientes medidas:

Que se dispusiera un local donde fuesen admitidos los pobres, y en donde por tres dias se les diese de comer.

Que á los pobres que llegasen tan estropeados y con salud tan quebrantada que no pudiesen adquirir con el trabajo su subsistencia, se les suministrase los cuidados y socorros que exija su situacion.

Que los pobres de la capital que no fuesen mantenidos á costa de la diócesis á que pertenecian, sean recibidos en este local, y despues se determinaria los socorros que sus respectivas diócesis deberian suministrarles.

Que los hombres sanos y robustos se procurasen trabajo en el trascurso de los tres dias mencionados.

El Rey se ha dignado señalar de su bolsillo secreto cierta cantidad para ocurrir á los gastos del establecimiento durante el invierno. (*G. de E. de Prusia.*)

PRUSIA.

Tokorn 30 de Noviembre.

Hace algunos dias que aqui se ha divulgado la noticia de que se trataba de licenciar la caballería de la landwehr: una gran parte de este cuerpo se halla ya en sus casas; pero acaba de decirse que toda la expresada milicia va á ser llamada inmediatamente, porque la conducta de la Rusia en Polonia causa muchos y justos rezelos de que en la primavera próxima se declare la guerra á la Francia. Continúa siendo todavia un misterio el destino que deberá darse á las tropas polacas acantonadas en la Prusia oriental. El 4.º regimiento de Danzick queda aqui de guarnicion con el 57 que debe de llegar. Nuestra ciudad permanece siempre con la precaucion de conservar las empalizadas, y con mucha guardia. El Vistula está ya cubierto de hielo, y por lo mismo no se recibe la leña de Polonia. (*El Correspondant de Hamburgo.*)

Berlin 16 de Diciembre.

La Gaceta de Koenigsberg con fecha 11 del que rige dice lo que sigue

«Hemos visto pasar hoy por nuestra ciudad la primera columna de sargentos y soldados del cuerpo de ejército del general Gielgud; estas tropas han dejado las aldeas del Samland en donde se hallaban acantonadas, y se dirigen á su patria en virtud del decreto de amnistía que el Emperador Nicolas ha mandado expedir en su favor. Se dice que á dicha columna seguirán otras dos con la misma dirección á la frontera, pero por el camino mas corto. Todo el tiempo que los militares polacos han permanecido en nuestra provincia se han hecho muy dignos por su honrada conducta de la hospitalidad franca y generosa con que nuestro Soberano les ha distinguido. (*Gaceta de Estado de Prusia*)»

ALEMANIA.

Francfort 20 de Diciembre.

Segun noticias bastante auténticas parece que el ducado de Nassau no accederá á la reunion de las aduanas hesse-prusianas. Al contrario, el gobierno de Nassau está proyectando, si no abolirlas enteramente, á lo menos disminuir considerablemente los derechos de entrada. La franquicia de derechos de importacion en otros países no es una ventaja para el de Nassau, porque sus productos son por su naturaleza pedidos por el extranjero, á pesar de los grandes derechos. Accediendo, pues, á la asociacion hesse-prusiana el ducado de Nassau, hubiera de consiguiente subido en perjuicio de sus súbditos los géneros que importa.

En fin, se ha decidido que la ciudad de Francfort no se asociará al sistema prusiano de aduanas.

ITALIA.

Nápoles 8 de Diciembre.

Por el valor considerable que se experimenta en nuestros fondos públicos conocemos ya las prodigiosas ventajas que han producido las sabias, prudentes y acertadas medidas adoptadas por el gobierno en su nuevo sistema de economía.

La duquesa de Berry, que ha llegado á esta capital acompañada de un pequeño número de personas, vive muy retirada, y no se trata sino con sus antiguos conocidos. S. A. R. ha sabido aprovecharse de algunos dias serenos para visitar el Vesubio, y se dice que se ha propuesto pasar á Sicilia. (*Diario de Nápoles*.)

PAISES-BAJOS.

Bruselas 21 de Diciembre.

Se asegura en este instante que la Conferencia de las cinco Potencias en Londres acaba de firmar un nuevo protocolo en virtud del cual deben ser desmanteladas las fortificaciones de Mariembourg, Philippeville, Ath, Mons y Menin. (*El Independiente belga*.)

Idem 26.

Por conducto seguro hemos recibido importantes pormenores de lo acaecido últimamente en Luxemburgo. Parece que de esta ciudad salió el dia 20 una banda de 200 hombres, todos de la hez del pueblo, alistados á fuerza de dinero, y sostenidos por algunos mercaderes holandeses. Esta banda se situó en Hesperange y Frisange, y de allí recorrió el término excitando á los luxemburgueses á la insurreccion contra el Rey de los belgas, y á que se restableciesen los colores de la casa de Orange, unidos como es de presumir con los de Luxemburgo. Estas revueltas son dirigidas segun se cree por dos consejos: uno ostensible que es el gobierno provincial, y otro oculto que se titula *comision de tranquilidad pública*.

Se ha esparcido con profusion una proclama, firmada *Conde de Prel y Augusto de Tornaco*, anunciando que lo que llama hinchadamente ejército luxemburgués será mandado por el caballero de Wauthier, oficial veterano condecorado. Tambien se dice en el país que uno de los gefes de esta banda de miserables, que por donde pasa destituye las autoridades belgas, y se apodera de cuantas armas encuentra, es Mr. Stapper. (*Id.*)

Han ocurrido en Luxemburgo algunos alborotos. Unos 200 á 300 hombres seducidos han logrado apoderarse de las armas de una parte de la guardia cívica, sin que lo hayan podido estorbar unos cuantos gendarmes y guardias cívicos que con algunos del resguardo se reunieron de prisa. (*Monitor belga*.)

INGLATERRA.

Londres 26 de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 82½.

El *Times* de hoy asegura de nuevo en un artículo muy picante sobre la reforma, que el Rey está decidido á crear mas Pares siempre que lo exijan las circunstancias; y el periodista asegura que en efecto lo exigen. Despues de haber citado este artículo el *Courier*, dice que ya él mismo había anunciado tiempo hace esta determinacion del Rey; y manifiesta que en algunas reuniones ministeriales se decía que no eran necesarios nuevos Pares; pero él es de la misma opinion que el *Times*.

«Nuestro corresponsal de Paris, dice el *Courier*, nos participa que el influjo de la Rusia se ha extendido á otra corte de primer orden, la cual es del mismo modo de pensar sobre los negocios de la Bélgica.»

Corrió la voz en la *city* de que el mayor bajel de D. Pedro, el *Congreso*, había naufragado en las costas de Belle Isle, y que solo habían podido salvarse 60 marineros que lograron llegar á Jersey; pero las noticias posteriores nos aseguran que el 21 no había ocurrido novedad en el bajel, y que los 60 marineros desembarcados eran desertores de él; ó para hablar con mas propiedad, reclutas que habían pensado otra cosa, y no querian hacer parte de la expedicion.

Continuamos observando con el mayor gusto y con la mas completa satisfaccion que nuestros compatriotas no cesan de acreditar el espíritu de patriotismo ingles cuando se trata de empeñarlos á que se alisten para servir en el extranjero. Acabamos precisamente de saber, y con certeza, que mas de 60 individuos que se había pretendido reclutar para que hiciesen parte de la expedicion del ex-Emperador D. Pedro, se han amotinado en Gravesend, y se han vuelto á esta capital. (*Morning-Post*.)

FRANCIA.

Paris 28 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados de 96 á 97. Empréstito Real de España 77. Renta perpetua de id. 52½.

Los que desean la baja de fondos han procurado amedrentar hablando continuamente de singulos movimientos insurreccionales en Italia; pero al fin se ha conocido que todo era ficcion. (*M. de las C.*)

La Cámara de los Pares en la sesion de ayer ha adoptado por una mayoria de 33 votos el artículo 1.º de la ley destinada á reemplazar el artículo 23 de la carta, por el que se declara no hereditaria la dignidad de Par.

Segun nos escriben de Roma llegó á aquella capital S. A. R. la duquesa de Berry de vuelta de Nápoles, y despues de haber descansado un poco había salido para Luca. (*Cot.*)

Un periódico, despues de haber explicado ó manifestado las ilusiones que en punto de religion padecen los sansimonianos, continúa así:

«Ved aqui el lado mas hermoso de la religion sansimoniana; pero tambien el lado mas malo y el peligroso: declamando estos nuevos sectarios contra los propietarios de terrenos, casas y fábricas, diciendo que viven sin beneficiar con sus manos sus propiedades, atribuyéndoles el crimen, como ellos dicen, de estar ó de vivir en la ociosidad; exagerando sin cesar la miseria de los que estan obligados á trabajar para sostenerse; disputando el derecho de propiedad, mirado hasta ahora como uno de los principios fundamentales del orden social, sublevan una parte de la sociedad contra la otra, y agravan los males que no demas se esfuerzan á disminuir; pero que no se pueden hacer desaparecer sino gradualmente. Nos dirán que sus intenciones son buenas, y sus palabras de paz; pero ¡que importa esto cuando sus doctrinas se dirigen á fomentar los odios y la envidia de los que nada tienen, contra los ricos, á preparar siniestros acontecimientos, como los de Leon; á destruir las fortunas en beneficio de una éongregacion nueva que solo trata de satisfacer su ambicion y su espíritu de dominacion! Esto, á la verdad, no es otra cosa que hacer justicia á esas extravagancias, que sólo sirven para ocultar atrevidos proyectos de ruina y de desolacion. Nuestra obligacion es combatirlos, detener sus progresos é indicar claramente el objeto á que se dirigen; y esto, á nuestro parecer, es hacer un nuevo servicio á la sociedad.»

El ministro de la Guerra ha dirigido á los tenientes generales y gefes del ejército la circular siguiente:

«Señores: me han informado que la asociacion conocida con el nombre de sansimoniana se afana mucho para adquirir prosélitos entre las clases de sargentos y soldados.»

«Debeis probablemente conocer las doctrinas de esta sociedad. Consideradas bajo un aspecto religioso, no contienen mas que una mística extravagante capaz de deslumbrar á los hombres sencillos, y ponerlos en estado de ser engañados y chasqueados por los intrigantes. Si se mira esta sociedad con respecto á lo político, no se encuentra en ella sino declamaciones las mas violentas contra el orden de la sociedad, proponiendo atrevidamente el abolir el derecho hereditario de bienes, y confiarlos á los gefes de la secta sansimoniana para que estos los repartan y distribuyan. No creo necesario el hacerlos bien notar lo subversivo de estas máximas, y lo absurdo de semejantes doctrinas y pretensiones. Por mas insensata que se considere bajo todos aspectos esta secta sin embargo podrá llegar á ser muy peligrosa al orden público, si penetrando é introduciéndose en las clases pobres, consigue alterar en su conciencia el respeto debido á la propiedad y á las leyes que la consagran y la rigen.»

«Os recomiendo muy particularmente al que vigileis con atencion todas las maniobras que puedan emplearse por los sectarios para descarriar y seducir á los militares que se hallen bajo vuestras órdenes. Pondreis el mayor cuidado en prevenirlos con tiempo contra toda tentativa, haciéndoles ver de antemano lo ridiculo de las doctrinas de los sansimonianos, y las miras interesadas y sordidas que dirigen á sus gefes. En fin, me dareis parte inmediatamente de todos aquellos que entre oficiales, sargentos y soldados se hayan dejado arrastrar por semejantes seducciones. Sin embargo, espero sabreis ser virios, antes de darme parte, de todos los medios de direccion y de vigilancia, pero con toda aquella reserva propia y necesaria siempre para evitar toda interpretacion, y no comprometer á la autoridad. Paris 24 de Diciembre de 1831. — El duque de Dalmeida.»

CÁMARA DE LOS PARES. — Sesion de 19 de Diciembre.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, nombra el Presidente las comisiones que han de examinar los proyectos de ley relativos al divorcio y al tránsito de mercaderías, y despues se da cuenta de varias solicitudes particulares. En seguida el duque Decazes lee el informe de la comision á cuyo exámen se remitió el proyecto del artículo que se ha de sustituir al 23 de la Carta constitucional.

El Duque, despues de explicar qué es lo que constituye un gobierno representativo, hace ver que la fuerza é independencia de esta clase de gobiernos se consolidan casi exclusivamente con las costumbres, pues que estas son las que únicamente crean los cuerpos políticos, y aun las naciones, que sin aquellas serian sólo aglomeraciones de individuos que no podrian llamarse sociedad.

Examina luego si conviene ó no abolir el derecho de transmitir por herencia la dignidad de Par, y manifestando que la comision ha convenido unánimemente en que este derecho era una garantía para la nacion, y que ninguna utilidad resultaria ni para esta ni para la corona si se destruyese aquel derecho, combate la objeccion que se ha hecho bajo el supuesto de que el enunciado derecho es un privilegio, y manifiesta que no debe mirarse como tal, así como no se tendrá por privilegio el cargo de diputado: haciéndose cargo de los argumentos con que se ha defendido el derecho de herencia, manifiesta que la opinion general de que se ha hecho mérito para pedir su abolicion es la consecuencia precisa del nuevo orden de cosas que ha emanado de los acontecimientos de Julio, y que por esta causa la mayoria de la Cámara de Diputados ha adherido á la supresion del derecho de herencia, siguiendo el impulso dado por el Ministerio que la propuso como efecto de la dura necesidad de ceder al deseo general, que exigia el sacrificio de su opinion personal.

Dice tambien que la comision cree que la Cámara no vacilaria en sacrificar su dictámen, si conociere que es conveniente para conservar el orden social y para bien del Estado; pero que sin embargo no toda la comision ha sido del mismo modo de pensar, pues la mitad de ella ha opinado que debía sacrificar su opinion á la utilidad del Estado y adoptar la propuesta del gobierno, mientras que la otra por el contrario estima que ningun miramiento ni consideracion puede hacer que abandone un principio fundamental, cuya destruccion aniquilaria la dignidad de Par.

El informante expone las razones en que se fundan ambos pareceres, y concluye diciendo que esta parte del artículo es la que la comisión somete á la decisión de la Cámara, pues en cuanto á las categorías que en el artículo se proponen, todas han sido unánimemente admitidas, suprimiendo solo la cláusula restrictiva con que termina el párrafo 21 del proyecto.

La Cámara acuerda que este informe se imprima y distribuya, y que se principie á discutir en la sesión del jueves próximo.

Se inscriba para hablar á favor del proyecto los duques de Broglie y de Choiseul, y los condes de Saint-Priest, Clement de Ris y Cornudet. En contra el duque de Coigny, el conde Molé, el marques de Brezé, el duque de Noailles, los condes Simeon y Portalis, el duque de Montebello, el baron Mounier, el marques de Croix, el vizconde Segur Lamoignon, el conde de Tournon, el duque de Crillon, los condes Boissy-d'Anglas, d'Arjuzon y Dejean, el marques Rouge, el conde Lagarde y el marques de Courtarval. Sobre el proyecto: los duques de Fitz-James y Plaisance, el conde de Salmansons, el marques de Mortemar, los condes Roy y Berenger, el marques de Raigecourt y el conde Tascher. Se levanta la sesión.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Sesión de 19 de Diciembre.

Aprobada el acta de la última sesión, lee Mr. C. Dupin el informe de la comisión acerca del proyecto de ley relativo á modificar el título vi de la ley sobre la guardia nacional en lo concerniente á la movilización de ella. Se manda imprimir y distribuir, acordando que se discuta despues de la ley sobre pensiones militares.

Conforme á lo resuelto en la sesión de antes de ayer toma la palabra Mr. Salverte, y haciéndose cargo de lo que en aquella manifestó el Presidente de la junta de Ministros, declara que él y sus amigos tienen derecho á manifestar las dudas que les ocurren y á censurar la conducta del Ministerio; y asegura que su ánimo no es decir cosa alguna que pueda exasperar los ánimos, ni irritar sus pasiones.

Confiesa que á la exposición que ha hecho el Ministro apoyándose en documentos de oficio, solo puede contraponer correspondencias particulares, noticias que han llegado á su conocimiento y dudas que le han ocurrido. Examina despues todos los puntos que el Ministro ha tocado: hace ver que á su juicio las ocurrencias de Leon emanan de causas anteriores, que han debido llamar en tiempo la atención del gobierno, excitándolo á tomar las medidas oportunas para evitar los desórdenes y sublevaciones; y en seguida concreta los cargos que en su dictámen se deben hacer al Ministerio á las cuestiones siguientes.

Examinó el Ministerio el estado en que se hallaba la ciudad de Leon para dictar en consecuencia las providencias convenientes á fin de mantener en ella la tranquilidad pública?

Tenia el gobierno en aquella ciudad la fuerza necesaria para hacer respetar sus providencias?

Es cierto que se manifestó al gobierno que la policía de Leon no tenia medios suficientes para atender á los fines de su instituto?

Es cierto que se dilató mas de lo conveniente la organización de la guardia nacional de aquella ciudad, y el nombrar los gefes y oficiales de ella, eligiéndolos el Rey, á pesar de que los magistrados instaban para que se hiciese?

Habría debilitado la acción del poder judicial en Leon la ausencia del primer magistrado de aquella ciudad, que se halla en Paris desempeñando el encargo de diputado?

Había en aquella ciudad la guarnición suficiente?

Es cierto que de los 300 hombres que componian la guarnición, como ha dicho el Ministro, debian rebajarse 1100 que estaban en otro pueblo comarcano?

Es cierto que hacia mucho tiempo que el prefecto y el comandante militar estaban desunidos?

El orador, amplificando y fundando estos cargos, nota de paso que el prefecto de Leon en una carta que ha insertado en los periódicos desmiente lo que el Ministro ha asegurado, y corrobora las dudas que quedan enunciadas: en seguida dice que desearia saber si el magistrado trató de hacer que el arancel se observase como medida de conciliación entre las partes interesadas, ó si estas lo hicieron de mutuo convenio; si durante los 15 dias que mediaron desde el 11 al 25 de Octubre, el prefecto dió ó no parte al Ministro de lo que ocurría, y si como es justo y natural tuvo este noticia del arancel antes de que se pusiese en práctica; á quien se atribuyen las conanzas ó indiscreciones que exasperaron á los jornaleros; en qué consistió que las disposiciones acordadas el dia 20 para impedir las reuniones del 21 no se ejecutaron hasta tres horas despues de la señalada; cómo principiaron los desórdenes, y si los jornaleros han sido los agresores; si es cierto que habiéndose acabado á los sublevados las municiones que tenían, y hallándose resueltos en la noche del 21 al 22 á someterse á los magistrados, se les suministraron municiones de boca y guerra, indicándoles adonde hallarian mayor cantidad de ambos artículos para el dia siguiente; cómo se restableció el orden, y si es cierto que la sociedad de Jesus ha tenido parte en los acontecimientos de que se trata. Habla despues de las recompensas concedidas á los militares que se habian hecho acreedores, y con este motivo observa que el pueblo, que ha conocido mejor que otro alguno la teoría de las recompensas, no concedia coronas cívicas ni armas de honor en las desgraciadas acciones en que los ciudadanos se habian visto precisados á hacer armas unos contra otros.

Censura como poco constitucional el viage que con motivo de lo ocurrido en Leon ha hecho á dicha ciudad el heredero inmediato del trono; pues no alcanza cuál haya sido el papel que en este viage ha podido hacer, puesto que por alcanzarle la inviolabilidad paterna está exento de responsabilidad; aunque se lisonjea de que sobre haber proporcionado su presencia algun consuelo á los infelices extraviados, ahora, con la experiencia que en este viage ha adquirido, inclinará la voluntad de su padre al olvido y á la clemencia tan necesaria en el dia.

Trata luego de los movimientos sediciosos que amenazaban en otros puntos del reino poco antes de las ocurrencias de Leon, y la precisión de investigar si procedían de un mismo centro; si este lo forman ó no los partidarios de la dinastía destronada; y si el sistema que sigue el Ministerio en causa de los atentados cometidos contra la propiedad y de los escritos y doctrinas que alienan y promueven estos desórdenes.

Pasando á la política exterior, nota que la del Ministerio no inspira la confianza que este quiere que la nación, y el comercio en particular, tengan en sus palabras. Con este motivo recuerda las veces que el Ministerio ha asegurado que todos sus esfuerzos se dirigen á mantener la paz y que está próximo á conseguir el fruto de sus afanes, citando en prueba el desarmamento que por todas partes se efectúa; y en contraposición á estas lisonjeras promesas refiere lo que pasa en algun punto de Italia, la suerte de Polonia, y el estado en que se hallan los asuntos de Bélgica; añadiendo que el desarmamento le inspirará confianza siempre que no se verifique como el de Austria y Prusia, que pueden reunir sus tropas al momento que las circunstancias lo exijan.

No se muestra mas satisfecho el orador del estado interior del reino al ver que aun no está restablecida la tranquilidad en los departamentos del oeste; que existen cuadrillas de perturbadores, que se cometen asesinatos, y en fin, que la tropa que el gobierno mantiene en aquellos puntos está en continua fatiga para perseguir dichos bandidos. Tampoco cree que el sistema del gobierno corresponda á las necesidades morales del pueblo francés, que facilmente se presta á lo que de él se exige cuando se le trata de un modo correspondiente á su caracter nacional; y por lo mismo desea saber si en Leon se ha cumplido la ley que dispone que la fuerza cívica obre antes que la militar.

En cuanto al estado de la Hacienda pública dice, que no confunde, como quiere dar á entender el presidente de la junta de Ministros, los gastos ordinarios con los extraordinarios, que solo se lamenta de lo mucho á que asciende el presupuesto ordinario, pues aunque aparece moderado, falta que agregar á él las sumas concedidas despues que se ha presentado el de 1832, y los gastos de la casa Real, que aun no se han votado: consideracion tanto mas atendible cuanto el presupuesto debía ser mucho menor que en tiempo de la restauracion; sin que en nada debilite las razones que deja sentadas el que se diga que no se han establecido contribuciones nuevas, pues á un hombre tan versado en la ciencia económica como el presidente de la junta de Ministros, no se oculta que unas contribuciones gravosas en sí mismas, si se pagan durante muchos años seguidos, pueden llegar á ser intolerables y aun imposible su pago. Para que no se realice este triste presagio, solo encuentra un remedio, que es economizar los gastos: remedio que sin cesar ha propuesto desde que es individuo de la Cámara: pues aunque el ministerio, confesando que es justo lo que propone, ha ofrecido siempre adoptarlo para el año siguiente, todavía no ha llegado este año. Finalmente, despues de aprobar los auxilios que la Cámara ha facilitado al gobierno, á los departamentos y pueblos para ocurrir á sus respectivas atenciones, indica cuan oportuna seria esta ocasion para pedir que se aliviasen las cargas que abruma á los contribuyentes, harto agobiados ya con las exacciones que sobre ellos gravita, y que á su entender han influido poderosamente en los acontecimientos de Leon: concluye pidiendo que el ministerio ponga en noticia de la Cámara todas las disposiciones que haya tomado respecto á estos acontecimientos, no solo en la actualidad, sino tambien en una época algo anterior, y que se haga una pesquisa para aclarar los puntos que aun estan problemáticos, y de los cuales podria resultar cargo contra algun magistrado si se probasen. (Se concluirá.)

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Diciembre.

De orden del Rey nuestro Señor, como comandante en gefe del ejército, se pone en noticia del público que el dia 3 del corriente mandó S. M. se cumpliera la sentencia que á continuacion se copia, pronunciada contra el soldado de la 2.^a compañía del tercer batallon de voluntarios Realistas Josef Antonio Félix: porque perteneciendo el reo á uno de los cuerpos de voluntarios Realistas, cuya conducta ha merecido la Real aprobacion, es de esperar del espíritu que dichos cuerpos han manifestado, que este sea el primero y último ejemplar que sea preciso hacer por delitos de esta especie.

Sentencia.

En Lisboa á 7 de Noviembre de 1831.—Visto en el consejo celebrado en el cuartel del 4.^o batallon de voluntarios Realistas, sito en S. Vicente de Fora, el proceso sumario formado al reo Josef Antonio Felix, soldado de la 2.^a compañía del tercer batallon de voluntarios Realistas, acusado de que habiendo entrado el dia 26 de Agosto de este año en la tienda de Antonio Josef Pereira Guimaraens en compañía de Benita Adelaida Stori, rompió los vidrios de la armazon de dicha tienda, derramando los tinteros sobre los géneros que habia en ella: examinado el proceso, juzga unánimemente el consejo que está probado el delito y atentado cometido por el reo, segun resulta del mismo proceso, y particularmente del reconocimiento al folio 43, á pesar de la formal negativa del reo, que ninguna prueba ha producido á su defensa; por lo que en vista del atentado y de la arbitrariedad con que el reo cometió un crimen de esta naturaleza, atacando y violando de este modo la propiedad ajena sin que nadie lo excitase á ello, el consejo, á pluralidad de votos, condena al reo en seis años de destierro, que se cumplirá en las posesiones de la India.— Siguen las firmas.

Se modera la sentencia, condenando al reo en cuatro años de destierro que cumplirá en Cabo-Verde. Lisboa 26 de Noviembre de 1831.—Siguen seis rúbricas de los Ministros del supremo consejo de Justicia.—Está conforme al original.—El marques de Tanus, ayudante general. (G. de Lisboa.)

ESPAÑA.

Madrid 6 de Enero.

La dirección de la Real Caja de Amortización previene á los duques de valas Reales consolidados que siendo la voluntad de S. M. que se lleve á efecto con la mayor brevedad la conversion total de estos créditos consolidados en inscripciones de renta perpetua al portador ó en extractos de inscripción de la deuda transferible, segun lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo último, deberán presentarlos inmediatamente en la oficina general de Renovación en Madrid y en las respectivas comisiones de la Real Caja en las provincias; en inteligencia de que los que no fueren presentados antes de 1.^o de Febrero próximo, serán detenidos á su presentacion para el pago de los intereses del semestre que vencerá en 1.^o de Abril, y para á los morosos el perjuicio de un considerable atraso en su despacho, por razon de haberse de verificar la conversion antes de proceder al pago del referido semestre.

Venturos puede llamarse ciertamente la nación á quien ha cabido en suerte un suelo pingüe y feraz, que correspondiendo á las tareas del laborioso agricultor, produce en abundancia los frutos mas apetecidos de los hombres. Su riqueza no es artificial y precaria, ni está sujeta á repentinas vicisitudes que la hagan pasar de un estado floreciente al de una lanizosa decadencia. La guerra exterior ó otras causas extraordinarias podrán por algun tiempo entorpecer sus relaciones con otros pueblos, y menguar las ganancias que pudiera prometerse con el cambio de sus productos; mas ella, sin embargo, independiente y asegurada en sus propios recursos, subsistirá sin apelar á exacciones violentas ni á operaciones de un giro ruinoso que la lleve á una vergonzosa bancarrota. Por eso en las naciones mas cultas de Europa, y señaladamente en Inglaterra, se ha fomentado con tal ardor la agricultura hasta llevarla al grado susceptible de perfeccion; pues si bien ha debido á su industria fabril, y sobre todo al comercio exterior inmensas riquezas, la experiencia ha hecho ver que estos recursos son menos sólidos y duraderos; ya porque los progresos industriales de otras naciones, aumentando prodigiosamente las manufacturas, acrecientan el surtido de ellas en todos los mercados extranjeros, de donde resulta naturalmente la baratura de los precios y la disminucion de la grangería; ya tambien porque los trastornos acaecidos en Europa y en el nuevo mundo de muchos años á esta parte han alterado las relaciones comerciales, y reducido en gran manera las ganancias de los especuladores.

La España, mejor que otra nacion alguna, puede lisonjarse de una prodigiosa variedad y excelencia en sus productos naturales. Solamente sus vinos, aceites y lanas pudieran ser un manantial copiosísimo de riqueza, si en la elaboración y transporte de los primeros se hiciesen las mejoras indicadas por el Sr. marques de Valle Santoro (1); y si para mejorar las lanas se pusiesen en práctica las observaciones hechas por el Sr. Gutierrez en sus notas ó comentarios á las *Memorias sobre la utilidad de la importacion y cria en Francia del ganado lanar*, por Mr. Ternaux. (2)

Sin embargo es preciso confesar que en medio de los abundantes bienes con que la mano pródiga de la naturaleza ha enriquecido á los españoles, no se coge el debido fruto de esta liberalidad por falta de buenas comunicaciones interiores que faciliten el transporte de los productos sobrantes de una provincia para venderlos ó cambiarlos con los de otra. De tiempo antiguo se conoció esta necesidad; y así es que ya en el siglo XVI se empezó á promover con gran calor la navegacion de los rios y canales. A dicho tiempo pertenecen las empresas de la acequia imperial, de las navegaciones del Guadalquivir y del Tajo, de los canales de Jarama y Manzanares y otras semejantes. Pero cuánto mas acertado hubiera sido pensar antes en abrir nuevos caminos y mejorar los antiguos? Por aqui es por donde debe empezarse; pues si bien no cabe duda en que la conduccion por agua facilita mucho mas los transportes abaratando su coste, á mas de ser impracticable en algunos terrenos por los obstáculos naturales que á ello se oponen, son por lo general en extremo costosas las obras de los canales. Por otra parte lo mas urgente es poner en pronta y facil comunicacion todos los pueblos de la Península, contando con que el aumento de riqueza que se seguirá á esta operacion proporcionará la construccion de canales, como dice con sobrada razon el autor ya citado (3).

La sociedad económica de Madrid en su excelente informe sobre el expediente de ley agraria, extendido por el Sr. Jovellanos, dió á conocer la necesidad de estas comunicaciones; si bien indicando un orden inverso al que habia seguido el gobierno en la construccion de caminos, como puede verse por los dos siguientes párrafos de dicho informe (4).

«Parece asimismo que tratando de caminos se debe mas atencion á los interiores de cada provincia, que no á las comunicaciones exteriores; porque dirigiéndose estas á facilitar la exportacion de los sobrantes del consumo interior de cada provincia, primero es establecer aquellas, sin las cuales no puede haber tales sobrantes, que no las que los suponen.

«Tambien nosotros olvidamos esta máxima cuando en el anterior reinado, y á consecuencia del Real decreto de 10 de Junio de 1761, emprendimos con mucho zelo el mejoramiento de los caminos. El orden señalado entonces fue construir primero los que van desde la corte á los extremos, despues los que van de provincia á provincia, y al fin los interiores de cada una; pero no se consideró que la necesidad y una utilidad mas recomendable y segura, indicaban otro orden enteramente inverso; que era primero restablecer el cultivo interior de cada provincia, y por consiguiente de todo el reino, que pensar en los medios de su mayor prosperidad; que serian inútiles estas grandes comunicaciones mientras tanto que los infelices colonos no podian penetrar de pueblo á pueblo, ni de mercado á mercado, sino á costa de apurar su paciencia y las fuerzas de sus ganados, ó al riesgo de perder en un atolladero el fruto de su sudor y la esperanza de su subsistencia.»

Ciertamente parece este el orden mas natural y el mas ventajoso; pero acaso podia el Gobierno con sus propios recursos costear todas estas obras que exigen caudales inmensos, teniendo que atender á los demas ramos de la administracion pública? De ningun modo. ¿Qué debia pues hacer? Empezar la construccion de las carreteras generales, abriendo una fácil comunicacion entre la corte y las provincias mas distantes; siendo tambien de notar que las ciudades mas ricas y populosas se hallan en los puntos mas lejanos del centro, como Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Barcelona &c.; cuyas relaciones mercantiles con la corte son de tanta consideracion. Por consiguiente, si el Gobierno hubiera seguido el orden señalado en el informe de la Sociedad, es muy probable que ni se habrian concluido los caminos provinciales, ni tendríamos ahora carreteras generales: ya por la falta de fondos para atender á uno y otro, y ya por el larguísimo tiempo que se necesita para llevar á efecto este sistema general de caminos. El Gobierno, pues, hizo lo que podia por el

bien público, emprendiendo los caminos generales bajo una direccion que cuidase de concluirlos, y mantenerlos en buen estado.

Tratando ahora de los caminos provinciales, parece que lo mas conveniente y útil seria empezar uniendo por medio de buenos caminos carreteros la capital de cada provincia con sus respectivas cabezas de partido, y cada una de estas con las mas próximas de la provincia inmediata, enlazándose estas comunicaciones con las carreteras generales.

Los caminos provinciales son de interes general, y absolutamente indispensable para el tráfico de una provincia con otra. Ademas de estos hay otros de interes mas local que sirvan ó para comunicarse mutuamente los pueblos de menor consideracion, ó para otros usos de utilidad peculiar á sus respectivos distritos; y por tanto los pueblos á quienes resulta un inmediato beneficio, deberian proyectarlos y construirlos á sus expensas bajo la inspeccion y vigilancia de los intendentes. En orden á los caminos provinciales ya se ha insinuado que el Gobierno no puede encargarse de su construccion (sino en el caso forzoso de no haber quien lo ejecute, y cuando lo exija la necesidad ó conveniencia pública), porque ademas de sus muchas y urgentes atenciones, y de los copiosísimos fondos que se necesitan, todos saben que estas obras se llevan á cabo con mayor celeridad y menor coste cuando se hacen por compañías, como la experiencia ha acreditado en otros paises. Así pues el Gobierno tiene que limitarse á excitar el zelo de los particulares, á fin de que asociándose, y combinando sus intereses con el general de la nacion, emprendan estas y otras obras de utilidad pública é individual. ¿Y cuál época mejor que la presente en que nuestro benéfico Soberano da el ejemplo costeando algunas, y fomentando con su augusta proteccion cuanto conduce á la prosperidad pública? Ahora que el comercio exterior ofrece tan pocas ventajas á nuestros capitalistas, ¿en qué podrán invertir con mayor utilidad sus fondos que en estas empresas de construccion de caminos para facilitar las comunicaciones, aumentar el valor de los frutos, y aun las producciones mismas, dando todo el ensanche posible al comercio interior, que en opinion del mas célebre economista (5) merece la preferencia sobre cualquiera otro?

La utilidad vá en esto acompañada de cierta gloria; y en nada pueden los capitalistas dar pruebas mas relevantes de su patriotismo que en facilitar fondos, que sin dejar de rendir un interes crecido y seguro, contribuyan á convertir este suelo tan favorecido de la naturaleza en un delicioso vergel que excite la envidia de las demas naciones.

Y dejarán de cooperar á estas utilísimas empresas los capitalistas americanos que huyendo de la horrosa anarquía del nuevo mundo, se han trasladado á Europa? Inconcebible parece que ofreciéndoles el suelo español tan fáciles proporciones de emplear con gran provecho sus capitales, ya en el extenso cultivo de estas feracísimas tierras que se prestan á toda clase de productos, ya en la rica grangería de las lanas introduciendo las mejoras indicadas, ya en la construccion de caminos y canales &c. hayan preferido muchos establecerse en otros paises, que por estar mas adelantados en la industria y el comercio, no les presentan iguales ventajas, sino mas bien los obstáculos de una competencia forzosamente perjudicial que encontrarán en los especuladores naturales de aquellos reinos. Aquí, sin tan formidable concurrencia, podrán emplear productivamente sus fondos, no exponiéndolos como hasta ahora en especulaciones arriesgadas, y de éxito incierto por las vicisitudes de los acontecimientos políticos, como lo acreditan las grandes quiebras que se han visto en estos últimos tiempos. Esta es su patria: la identidad de opiniones, hábitos, costumbres, idioma, los llaman con preferencia á este suelo: en él hallarán tranquilidad, aprecio público, y la proteccion que el Gobierno paternal de S. M. dispensa á todos los vasallos que se emplean en ser útiles á su patria.

Mas entre tanto que los capitalistas estimulados por las consideraciones que van expuestas, se determinan á formar asociaciones con el fin de emprender la construccion de caminos; el Gobierno, ansioso de promover el bien general, no solo facilita los medios de concluir y conservar las carreteras generales, sino que tambien cuida de abrir nuevos caminos en algunas provincias que mas los necesitan, y de los cuales resultarían grandes ventajas al comercio, como se manifestará en otros números de este periódico.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal* acudirán á la librería de Razola á recoger el cuaderno 6.º, tomo 4.º de dicha obra, y adelantar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion.

—Los suscriptores á la novela titulada *el Pezorro ó Orisabela de Mowbray*, acudirán á la librería de Razola á recoger el primer tomo de dicha obra y adelantar el importe del segundo.

—*Compendio de historia universal de Mr. Anquetil*, traducido nuevamente, reformado y aumentado con notas, tablas cronológicas y árboles genealógicos. Los suscriptores pueden ya acudir á recoger el tomo II y adelantar el importe del 1.º á las librerías donde se han suscrito. El citado tomo II comprende la historia de Córcega y otros Estados de Italia, finalizando con la de Francia desde sus primeros pobladores hasta el reinado de Carlos X, y una demostracion del territorio, poblacion, marinas, ejército y rentas de cada nacion.

—*La gatomaquia*, poema épico burlesco de Lope de Vega bajo el nombre del licenciado Tome de Burgullios. En este gracioso poema se describen los amores y reñidas contiendas de los famosos gatos Marramaquiz, Zapiron y Mizifuz; y de las gatas Zapalida, Mizida y Gatiparda y otras: se ha añadido al fin la célebre sátira del Murciélago alvoso del maestro Gossalez: un tomo en 16.º de bella edicion, se hallará á 8 rs. en pasta y 6 en rústica en la librería de Cuesta, y en la de Sanchez.

—En la rifa que se ejecutó el 30 de Diciembre último en la plaza del Mercado de la ciudad de Zaragoza, de seis onzas de oro y diferentes alhajas de oro y plata para la reedificacion del templo de nuestra Señora del Perillo, ha cabido la suerte al número 10,683, que segun las listas, se despachó en Madrid.

—Las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Juan Vilela, mozo de oficio del tribunal mayor de Cuentas, deducirán sus acciones por sí ó por apoderado dentro del término de quince dias en el juzgado de Provincia del Sr. Zorrilla Caballero, alcalde de la Real Casa y Corte, y escribanía de García Muerta; con apercibimiento de que pasados sin haberlo ejecutado, les parará perjuicio.

—Los interesados en el extinguido monte pío de criados mayores de la grandeza de España, que han sido reconocidos y no han presentado los documentos que se les tienen pedidos ni cobrado la cantidad que les ha correspondido en el segundo y último reparto, ejecutarán uno y otro en el término preciso de 15 dias ante D. Juan de Dios Brieva, que vive plazuela del Angel, núm. 21, cuarto segundo; con la prevención que de no hacerlo, les parará perjuicio.

(1). Elementos de economía política con aplicación particular á España: trat. 3.º, cap. 9.º, pág. 232.

(2). Estas memorias se han publicado por la Real junta de Aranceles, que ha dado ya á luz ó costado con Real aprobacion otras obras importantes, y cuyas tareas son de la mayor utilidad para el público.

(3). Sr. Valle Santoro Economía política: tratado 3.º, capítulo 6.º, página 238.

(4). Números 288 y 289.

(5) Smith, riqueza de las naciones, lib. 4.º, cap. 2.